



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3393-2022-R-UNICA

Ica, 14 de julio de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 639-R-UNICA-2022 de fecha 14 de Julio de 2022 del Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);*

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en el artículo 24.10 señala como una de las atribuciones y ámbito funcional del Rector, *"Proponer al Consejo Universitario la constitución de comités, comisiones cuando se requiera por necesidad institucional para la adecuada gestión universitaria";*

Que, el Artículo 135° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga señala: *"Los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado:*
(...)

135.3. Contratados: Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria.

Que, el Artículo 139° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que *"El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes. En la evaluación, se consideran los criterios del reglamento y las bases del concurso.*
(...);

Que, el artículo 145° del Estatuto, establece que *"La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto en la normativa docente;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2514-2022-R-UNICA se conformó la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para contrato docente en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" a: Dr. Epifanio Huamani Licas (Presidente), Dr. Víctor Manuel Hurtado Gamero y Mag. Mario Leonardo Guevara Escalante (miembros)



Que, el Rector de la Universidad mediante Oficio N° 639-R-UNICA-2022 se dirige al Consejo Universitario, comunicando la renuncia del Mag. Mario Leonardo GUEVARA ESCALANTE a la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para contrato Docente, solicitando la reconfiguración de la misma, proponiendo como reemplazante a la Dra. Carmen Lucia Alcira LEON CASTAÑEDA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de julio de 2022, acuerdan por mayoría: aprobar la propuesta del Rector para Reconfigurar la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para Contrato Docente; integrada por: Dr. Epifanio HUAMANI LICAS (Presidente), Dr. Víctor Manuel HURTADO GAMERO y Dra. Carmen Lucia Alcira LEON CASTAÑEDA (Miembros);

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de julio de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para contrato docente en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", la cual estará integrada por:

- Dr. Epifanio HUAMANI LICAS Presidente
- Dr. Víctor Manuel HURTADO GAMERO Miembro
- Dra. Carmen Lucia Alcira LEON CASTAÑEDA Miembro

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, interesados, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Abg. Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL